

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

La vida moderna impone una atención especial del Estado, velando por la seguridad de los ciudadanos, frente a los problemas que origina el incremento de los núcleos urbanos y los adelantos que la civilización ha introducido en los edificios destinados a viviendas y locales públicos. Los edificios construidos para viviendas, aparte de su capacidad de habitaciones, cuentan con complejas y extensas instalaciones de electricidad, calefacción, etcétera, que, unido a la imprevisión natural de las personas, aumentan los riesgos, especialmente de incendios, que pueden ser previsibles con las oportunas medidas de gobierno.

El Estado inició su actividad contra los peligros de incendios, por las salas de espectáculos públicos, mediante sucesivas e inteligentes disposiciones que dieron a los espectáculos de nuestros días una seguridad de la que antes carecían. Este mismo espíritu exige del Estado ampliar su atención a todos los aspectos de la vida urbana, a fin de evitar los accidentes del fuego, de tan graves consecuencias en los edificios ocupados por población numerosa.

Por todas estas razones, se evidencia la necesidad de iniciar el proceso de disposiciones gubernativas, con el elevado objeto de organizar la vigilancia y la previsión más escrupulosa. Los servicios municipales contra incendios, allí donde existen, cumplen su cometido admirablemente; pero muchos siniestros de fuego podrán ser evitados en proporciones considerables al exigir determinadas atenciones en los inmuebles dedicados a viviendas, como la instalación obligatoria de aparatos extintores, con los cuales aumenta la seguridad de las personas, con beneficio de los intereses generales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de dictar las disposiciones reglamentarias para establecer con carácter obligatorio la instalación de aparatos extintores de incendios en las fincas urbanas dedicadas a viviendas, se abre una información pública, por plazo de veinte días, a la que podrán concurrir por escrito, dirigido al señor Subsecretario de

este Ministerio, las Cámaras de Seguros, de la Propiedad urbana, de Inquilinos y demás entidades y particulares interesados en este problema.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por una representación del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales, en solicitud de que se les conceda autorización oficial para celebrar un Congreso nacional de Interventores de fondos de la Administración local durante los quince primeros días de Junio próximo, con el propósito de tratar los temas «Técnica y Legislación hacendística relativa a las Corporaciones locales» y «Organización del Cuerpo, en relación con el servicio técnico a cargo de los Interventores de fondos»; y

Considerando que es natural y laudable la aspiración de los Interventores, encaminada a conseguir el mejoramiento de los servicios y a enaltecer el prestigio del Cuerpo, siendo oportuno y conveniente en las actuales circunstancias, en que se están elaborando los anteproyectos de la Administración local, la celebración de este Congreso, para conocer el criterio del repetido Cuerpo sobre los temas antes expresados,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que se declare oficial la celebración del Congreso que los Interventores de fondos de la Administración local celebrarán en la capital de la República durante la primera quincena del próximo mes de Junio para deliberar sobre los temas indicados.

2.º Que la expresada declaración se haga pública en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias para conocimiento general de las Corporaciones provinciales y municipales y Empresas de servicios públicos, a fin de que presten a los congresistas las facilidades que sean compatibles con el interés público.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso. Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y las Ordenes de

convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, José Puig d'Asprer.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, D. Antonio Robledo y Sánchez de la Vaquera, Secretario de Puebla de Guzmán (Huelva).—Montijo, D. Rafael González Castell, ex Secretario de Mogente (Valencia).

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, D. Francisco Lachica Zamora, ex Secretario de Malagón.

Idem de Coruña: Ordenes, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Trago.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, D. Juan Fernández Sánchez, Secretario de Molina de Aragón.

Idem de Jaén: Arjona, D. Diego Flores Sánchez, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Lugo: Fonsagrada, D. Eusebio Sierra Rodríguez, Secretario de Láncara.—Jove, D. José Bares Sabio, Secretario de Mañón (Coruña).

Idem de Madrid: Leganés, D. Rafael de la Escosura Jimeno, Secretario de Palma del Río (Córdoba).

Idem de Oviedo: Colunga, D. Antonio Alvarez Canga, ex Secretario de Laviana.—Laviana, D. Fernando de la Guerra y G. Longoria, ex Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Santander: Castro Urdiales, D. Pantaleón Herrero Delgado, ex Secretario de Aranda de Duero (Burgos).—Laredo: D. Antonio Amézaga Martínez, Secretario de Pradoluengo (Burgos).

Idem de Valencia: Requena, D. Manuel Fillol Palop, Secretario de Enguera.

Idem de Vizcaya: Bermeo, D. Eugenio Recacoechea Zabala, Secretario de Santurce-Ortuella.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilustrísimo señor: Llegan a este Ministerio, con visos de gran certeza, noticias de que por una parte muy considerable de las fábricas de harinas no se posee el stock o provisión de trigo y harina señalado en el artículo 7.º del Decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado, precepto legal recordado por la regla 9.ª de la Orden de 17 de Enero último, y estimando este Departamento de imprescindible necesidad el cumplimiento de lo dispuesto para llegar, entre otros fines, al de atender del modo más eficaz y adecuado al normal abastecimiento de harinas para la fabricación de pan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los fabricantes de harinas, desde el día 15 del mes de Mayo corriente, deberán mantener entre trigo y harina el stock fijado en el Decreto de 24 de Octubre de 1933, equivalente a la producción normal de las respectivas fábricas durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabajen.

Segundo. A partir de la mencionada fecha de 15 del actual, se procederá a realizar las visitas de inspección que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta, sancionándose las infracciones comprobadas con el máximo de la multa autorizada en el párrafo tercero del artículo 7.º del referido Decreto de 24 de Octubre último; y

Tercero. Aquellos fabricantes de harinas que encuentren dificultades para la compra de trigo deberán ponerlo seguidamente en conocimiento de este Ministerio, para que por el mismo se les indique cuáles sean los puntos o lugares donde puedan efectuar las adquisiciones.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Inspección provincial de Sanidad

A los señores Alcaldes de esta provincia

Habiendo sido dispuesto por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión («Gaceta» del día 1.º del corriente) que, por la Dirección General de Sanidad, se proceda a la rectificación del escalafón del Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad, insertado en la «Gaceta», según lo dispuesto en la R. O. de 30 de Noviembre de 1929, y al objeto de dar el más exacto cumplimiento a las normas establecidas en aquella disposición, intereso de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, en el plazo de ocho días, remitan a esta Inspección Provincial de Sanidad certificación, en la que se haga constar los médicos cuyo fallecimiento haya tenido lugar desde la expresada fecha de 30 de Noviembre de 1929.

Santander, 3 de Mayo de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero del Campo.

Delegación Marítima de Barcelona

Relación de los inscriptos de marina, naturales de la provincia de Santander, comprendidos en el alistamiento formado en esta Delegación Marítima en el año actual para el reemplazo del año 1935, que deben ser baja en el Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y artículo 50 de las instrucciones dictadas en 31 del mismo mes para su aplicación («Gaceta» número 3, de 3 de Enero de 1934):

Antonio Hernández Rodríguez, hijo de Antonio y Remedios, natural de Carmona; nació el 15 de Noviembre de 1915.

Saturnino Prieto Echevarría, hijo de Baldomero y Cesárea, natural de Udías; nació el 11 de Abril de 1915.

Barcelona, 28 de Abril de 1934.—El jefe del Negociado de Registro, Francisco Ibáñez Yangüas.

Delegación Marítima de Ceuta

DISTRITO DE CEUTA

Relación nominal y filiada del individuo que figura en el alistamiento de este distrito marítimo correspondiente al año actual para el reemplazo próximo venidero y que es natural de la demarcación de la provincia de Santander, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la ley y 50 de las Instrucciones para la aplicación de dicha ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, aprobada por Decreto de 14 de Diciembre de 1933:

Número del reemplazo: 11/935; Gerardo R. Díaz Díaz, hijo de Modesto y Genoveva, natural de Cabuérniga, vecino de Ceuta; nació el 13 de Octubre de 1915.

Ceuta, 30 de Abril de 1934.—El jefe del Registro, Vicente Pérez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1934.—MES DE MARZO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	892	198	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	23	7
	Defunciones.....	572	191		Muertos al nacer	3	»
	Matrimonios	172	37		Muertos (antes de las 24 horas)	11	9
	Abortos	37	16		TOTAL.....	37	16
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,38	2,23	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	304	103
	Mortalidad	1,52	2,15		Hembras	268	88
	Nupcialidad	0,46	0,42		TOTAL.....	572	191
	Mortinatalidad.....	0,10	0,18		Menores de un año.....	100	38
<i>Población de la</i>	{ provincia.....	375.197		Menores de 5 años.....	185	77	
	{ capital.....	88.966		De 5 y más años	387	114	
<i>Nacidos</i>	Varones	451	101	No consta.....			
	Hembras	441	97	TOTAL.....	572	191	
	TOTAL.....	892	198	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	Menores de 5 años.	16	16
Legítimos			De 5 y más años...		47	43	
Ilegítimos			TOTAL.....		63	59	
Expósitos			En establecimientos penitenciarios		»	»	
TOTAL.....							

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	»	26. Bronquitis (106)	26	9
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	98	33
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	14	6
4. Sarampión (7)	27	24	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	21	8
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121).....	»	»
6. Coqueluche (9)	4	»	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	7	3
7. Difteria (10)	5	2	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	6	1
8. Gripe (11)	47	5	33. Nefritis (130 a 132).....	19	8
9. Peste (14)	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	»
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	57	25	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145).....	2	2
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	21	4	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	»	»
12. Sífilis (34).....	»	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156).....	3	2
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161)	15	7
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	3	2	39. Senilidad (162).....	25	5
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	25	8	40. Suicidio (163 a 171)	»	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	5	3	41. Homicidio (172 a 175)	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	14	4
18. Diabetes azucarada (59).....	2	1	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	»	»
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	»	»	TOTAL.....	572	191
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	4	2			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	»	»			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	33	10			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	20	4			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	47	7			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	19	6			

Santander, 30 de Abril de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

Administración de Rentas Públicas de Santander

CIRCULAR

La Dirección General de Rentas Públicas, con fecha 24 de Abril próximo pasado, ha enviado a la Delegación de Hacienda de esta provincia la siguiente circular:

«Atendiendo a requerimientos que han hecho a este Centro directivo entidades comerciales que se consideran lastimadas por el desarrollo que ha adquirido la industria de ambulancia, esta Dirección General, velando por los intereses, tanto del comerciante cumplidor de sus deberes tributarios, como del Tesoro, ha acordado recordar a V. I., para que a la vez lo haga en forma adecuada a los Alcaldes de esa provincia, la vigencia de la R. O. de 29 de Mayo de 1929 y de los artículos 57, 58, 172 y demás concordantes del Reglamento de la Contribución Industrial, relativos a la obligación que tienen los vendedores en ambulancia de proveerse de la Patente respectiva.»

Lo que, por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Santander, 7 de Mayo de 1934.—El administrador de Rentas Públicas, Emilio Herrán.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras de Hoznayo a Riva, kilómetros 14 al 16, y Solares a Bilbao, kilómetros 10 al 18, cuyo contratista es D. Pedro Benito Setién, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Solórzano, Ríotuerto y Arredondo, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mismas, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten los expresados Ayuntamientos la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 5 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

PUERTOS

Don Juan Cacho Ruiz de Villa, vecino de Torrelavega, solicita, con arreglo a proyecto presentado, ampliar la terraza de la galería balneario de su propiedad, sita en la playa de Suances.

La obra proyectada se ha de ejecutar como continuación del actual edificio y emplazada dentro del terreno perteneciente a la concesión del balneario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 5 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Don Juan José Quijano de la Colina, como presidente del Club Marítimo de Santander, en nombre y representación del mismo, ha solicitado, con arreglo a proyecto presentado, la autorización correspondiente para construir, con carácter permanente, un edificio con su correspondiente embarcadero, que ha de destinarse a la instalación de dicho Club.

El mencionado edificio se proyecta construir en la bahía, y tendrá planta rectangular de 44 metros por 16 metros, y su situación será tal que la mayor dimensión estará orientada de Este a Oeste, paralelamente al dique Sur de la dársena de Molnedo y a una distancia la fachada Norte del edificio de 15 metros de dicho dique.

La fachada Oeste del edificio que se proyecta se situará aproximadamente en la prolongación de la fachada Oeste del edificio almacén que la Junta de Obras del Puerto posee en la zona occidental de dicha dársena.

El edificio se unirá al dique por una pasarela que comunicará directamente con la planta principal y constará de tres plantas, cuya estructura se construirá de hormigón armado.

Se cimentará sobre pilares de hormigón que descansarán en roca.

Para el servicio marítimo del edificio se proyecta construir un embarcadero, consistentes en dos escaleras que irán adosadas a la fachada Sur del edificio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 5 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Virgilio Gutiérrez, vecino de Torrelavega, como representante de la «Compañía general de Electricidad Montaña», de la cual es director gerente, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer dos líneas aéreas de conducción de energía eléctrica en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Una de dichas líneas es para suministrar fluido a los pueblos de Ganzo y Duález, con un recorrido de 1.850 metros; atravesará varias fincas particulares, la confluencia de los ríos Saja y Besaya, la vía del ferrocarril Cantábrico de Santander a Llanes, kilómetro 24,962 y la carretera de Santander a Oviedo, kilómetro 24,600.

La otra servirá al pueblo de Sierrapando con una longitud de 300 metros, atravesando también varias fincas rústicas de particulares y la carretera de la estación del ferrocarril a Torrelavega.

Ambas líneas serán derivaciones de otras ya existentes de la mencionada Compañía, y su tensión de 5.000 voltios.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios: D. Pedro M. Gómez, de Torrelavega; don Manuel Bolado, de Sierrapando; D. Alfredo Herreros, de Sierrapando; D. José Sañudo San Román, de Torrelavega; D. Alvaro Ruiz Sañudo, de Torrelavega; D. Pedro Gómez, de Duález; D. Joaquín Peláez, de Duález; D.^a Josefa Sañudo, de Torrelavega; D. Gregorio González Serna, de Torrelavega; D. Pedro Díaz, de Ganzo; D. José Quintanal,

de Duález; señora viuda de González Lavandero, de Torrelavega; D. Manuel García, de Ganzo; señores hijos de F. Ceruti, de Ganzo; D.^a Ortensia González, de Ganzo; D. Celedonio Rivero, de Duález; D. Cristóbal Sáiz, de Ganzo; D. Máximo San Miguel, de Ganzo; D.^a Presentación Díaz, de Duález, D. Ernesto Gutiérrez, de Duález; D. Eduardo Quintanal, de Ganzo; D.^a Milagros Gutiérrez, de Torrelavega; D. Bernardino Corrales, de Ganzo; viuda de J. Carrasco, de Torrelavega; D.^a Amalia Olmo, de Ganzo; D. Epifanio Rubio, de Ganzo; D. Ramiro García, de Duález; D. Andrés Pérez, de Ganzo; D. Vicente Gutiérrez, de Ganzo, y D. Braulio Herrera, de Ganzo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión.

Santander, 5 de Mayo de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y resolución dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste D. Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador D. Vicente Mosquera López, en nombre y representación de «Lantero Hermanos», Sociedad de responsabilidad limitada, de esta plaza, contra D. Florentino Monedero, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Florentino Monedero a que, una vez sea firme esta sentencia, abone a la entidad demandante «Lantero Hermanos» la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de esta suma desde el día veintiocho de Septiembre último, hasta su completo pago, y en el pago de las costas, notificándose esta sentencia, personalmente, al demandado en rebeldía, por haberlo solicitado así la parte actora en el acto del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para su notificación al demandado extiendo la presente en Santander a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu.

Gregorio San José, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día veintitrés de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 27 de Abril de 1934.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Tomás Fernández Hoyal, juez municipal de este término, dictada con fecha de hoy, en los autos seguidos a instancia de D. Eugenio Campo Gutiérrez, vecino de Serdio, contra la herencia yacente de Josefa Gutiérrez y su esposo Manuel Díaz, en ignorado paradero, sobre pago de trescientas diez pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Un prado, en El Terezón, que mide diez y siete áreas y noventa centiáreas, equivalentes a diez carros de tierra, que linda: al Norte, con Máximo Sánchez; Este, terrenos de Romualdo Gutiérrez; Sur, Virginia Hoyos, y Oeste, carretera pública; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, en la mies de San Julián, «La Fragma», de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes a carro y medio de tierra, aproximadamente; linda: al Norte, Este y Oeste, con Gumersindo Borbolla, y Sur, tránsito público; tasado en cincuenta pesetas.

3.º Una huerta, en La Calle, de dos áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a carro y medio; linda: al Norte, Primitiva Campo; Este, tránsito público; Sur, casa de la misma dueña y José Gutiérrez, y Oeste, varios, entre ellos, Romualdo Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Un huerto, en el mismo sitio, de cuarenta centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, tránsito público, y al Este, María Fernández; tasado en diez pesetas.

5.º Una casa-habitación, compuesta de planta baja, en el barrio La Calle, que linda: frente, o Sur, saliendo, vía pública; derecha, o al Oeste, casa de Saturnino Gutiérrez; izquierda, tránsito público, y espalda, o Norte, huerta de la misma; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes radican en el pueblo de Serdio y han sido embargados como de la propiedad de los deudores, D.^a Josefa Gutiérrez Gutiérrez, ya difunta, y su marido D. Manuel Díez Vega, y se venden para pagar a D. Eugenio Campo Gutiérrez la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta de este mes, a la hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. En Val de San Vicente, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Félix Ruiz.—V.º B.º, Tomás Fernández.

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y resolución dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste D. Antonio Trueba Cantolla, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Vicente Mosquera López, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Aquilino Lantero Fernández Nespral, como gerente y representante de la Sociedad de responsabilidad limitada «Lantero Hermanos», de esta plaza, contra D. Domingo Malmierca, ebanista y vecino de Madrid, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de doscientas treinta y nueve pesetas e intereses legales; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Domingo Malmierca a que, una

vez sea firme esta sentencia, abone a la entidad demandante «Lantero Hermanos», de esta plaza, la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas, intereses legales de esta cantidad desde el día veintiocho de Septiembre último, hasta su completo pago, y en el pago de las costas, declarando ratificado el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado y notificándose a éste, personalmente, la presente sentencia, por medio de exhorto al Juzgado municipal decano de Madrid, por haberlo solicitado así la parte actora en el acto del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.—Publicada el mismo día.»

Y para notificación al demandado extendiendo la presente en Santander a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu.

Don Luis Sañudo y Sañudo, abogado, juez municipal del término de Torrelavega,

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, hora de las once, y en la Sala audiencia de este Juzgado, se sacará, por primera vez, a pública subasta, la finca siguiente:

Un terreno destinado a prado, radicante en término de Polanco, lugar conocido por La Hilera, de cabida ochenta y cinco áreas y diez y ocho centiáreas, equivalentes a cuarenta y siete y medio carros, aproximadamente; linda: Norte, Manuel Arozamena; Sur, carretera; Este, Manuel García, y Oeste, carretera nacional. Tasado en mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Dicha finca se embargó, como de la propiedad de doña Encarnación Sáiz Herrera, en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a virtud de demanda formulada contra la misma, por D.^a María Arozamena Sáiz y su esposo D. Ramón Menéndez García, sobre pago de cantidad, y a cuyo efecto sale a remate; haciéndose constar que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, los que serán suplidos por cuenta del rematante, y que tal finca aparece inscrita a nombre de la ejecutada en el Registro de la Propiedad.

Dado en Torrelavega a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luis Sañudo.—El secretario, Francisco Fuente.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta capital,

Certifico: Que en el juicio de faltas, del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra José Pérez, por lesiones a Miguel Cuesta y Cuesta, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez, en la pena de diez pesetas de multa, reprensión y pago de costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Pérez, de ignorado paradero, pongo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio ejecutivo promovido por D. Ramón Camus Rumayor, contra D.^a Manuela Fernández Muriedas, en cuyas diligencias se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y precio de tres mil pesetas, los siguientes bienes embargados a la deudora:

1.^a Una casa, radicante en el pueblo de Cueto, barrio del mismo nombre, sin número de población, consta de planta baja, piso-habitación y pajar; mide un frente de seis metros cincuenta y cinco centímetros, por un fondo de once metros setenta y cinco centímetros; linda: al Este, o derecha, entrando, con pared y corral de la casa de don Dámaso Camus Abad; al Norte, o espalda y Oeste o izquierda, entrando, con terreno posesión de dicha casa, y al Sur, su frente de corral, y éste con carretera pública, más seis carros cincuenta y cuatro céntimos o nueve áreas ochenta y dos centiáreas; tierra labrantía, posesión de la casa antedicha o sus lados Norte y Oeste, en el sitio de la Llosuca, que también llaman barrio de Cueto, confina, al Este, con corral y casa de D. Dámaso Camus Abad y con pared y terreno de D.^a María Herrera y de D. Ramón Rumayor; Norte, pared y terreno de D. Ramón Rumayor; Oeste, de D.^a María Herrera y de D. Ramón Rumayor, y Sur, carretera pública y la casa anterior.

2.^a Un carro sesenta y dos céntimos, igual a dos áreas cincuenta y cuatro centiáreas, tierra labrantía, cerrada sobre sí, en el pueblo de Cueto, barrio de Buenavista; confina, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con carreteras públicas.

3.^a Un prado, radicante en el pueblo de Cueto, sitio de la Llosuca, de cabida diez carros, igual a quince áreas; linda: al Norte, Ramón Rumayor; Sur, carretera y Ramón Camus; Este, carretera, y Oeste, María Paz Muriedas y otros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día nueve de Junio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes, salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que, podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Luciano de Sande López, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden, con el número 17 del corriente año, promovido por el procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de D.^a Angela Salaya Rodríguez, vecina de Las Fraguas, contra el Ministerio fiscal y contra las personas que se crean con derecho a oponerse a la prelación que se interesa, sobre declaración de presunción de muerte de D. Julián Díaz Salaya, se emplaza a dichas personas desconocidas que se crean

con derecho a oponerse a la declaración de presunción de muerte que se interesa, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Terrelavega, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Emilio M.^a Solís.

Agustín Anastasio Carreras, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día veintitrés de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 27 de Abril de 1934.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

Pedro Pérez García, que usa también el nombre de Ramón Jiménez Montoya, natural de Valladolid, de estado casado, profesión tratante de ganado, de 42 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto de una yegua en el pueblo de Villaescusa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, sito en la calle del Martillo, número catorce, primero, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Tomás Fernández Hoyal, juez municipal de este término, dictada con fecha de hoy, en los autos seguidos a instancia de D. Manuel Herrera Díaz, vecino de Serdio, contra la herencia yacente de doña Josefa Gutiérrez, vecina que fué del mismo pueblo, y su esposo Manuel Díaz Vega, en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas treinta pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Un prado, llamado Corro de Róiz, que mide diez y siete áreas y noventa centiáreas, equivalentes a diez carros de tierra, próximamente, y linda: por el Norte, Sur y Oeste, tránsito público, y por el Este, con el señor conde de la Vega del Sella; tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.º Una tierra, en la mies de San Julián, que mide tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a dos carros de tierra, y linda: por el Norte, con Inocencia González; Este, Saturnino Gutiérrez; Sur, Facundo Gutiérrez, y Oeste, Domingo González; tasada en cuarenta pesetas.

3.º Una huerta, La Boleluca, que mide cinco áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a tres carros de tierra, y linda: por todos vientos, con tránsito público; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Un prado, en la mies de San Julián, que mide cinco áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a tres carros de tierra; tasado en cuarenta pesetas.

5.º Otro prado, en la misma mies, y sitio de Pando, que mide una área y setenta y nueve centiáreas, equivalente a un carro de tierra; tasado en quince pesetas.

6.º Otro prado, en la misma mies, y sitio de Volvegas, que mide tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a dos carros de tierra; tasado en treinta pesetas.

7.º Otro prado, en la misma mies y sitio que el anterior, que mide cinco áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a tres carros de tierra, y linda: por el Norte y Sur, tránsito público; tasado en treinta pesetas.

8.º Prado y tierra, en La Concha y Canal, que mide diez áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis carros, aproximadamente; linda: por el Norte, cuesta de la Canal; Este, Domingo González y otros; Sur, el conde de la Vega y otros, y Oeste, Manuel Herrero y Gumersindo Borbolla; tasado en sesenta pesetas.

9.º Otro prado, en la mies de Abajo, y sitio La Atalaya, que mide tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a dos carros de tierra; tasado en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes radican en el pueblo de Serdio, y han sido embargados como de la propiedad de los deudores D.^a Josefa Gutiérrez Gutiérrez, difunta ya, y su marido D. Manuel Díaz Vega, y se venden para pagar a D. Manuel Herrero Díaz la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta de este mes, a la hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Val de San Vicente a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Ruiz.—V.º B.º, Tomás Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Confeccionados por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y reparto de ganadería para el ejercicio corriente de 1934, y que ha de servir de base para la contribución del año de 1935, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación de los mismos.

Marina de Cudeyo a 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla.

Ayuntamiento de Voto

Confeccionados los apéndices del amillaramiento de fincas rústicas y urbanas y recuento de ganadería para el año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, a los efectos de reclamación, dentro de la misma.

Voto, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Cincunegui.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al reparto de la contribución territorial que se forme para el próximo ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad a lo que establece la disposición primera de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieran pertinentes, relativas a las alteraciones acordadas.

San Miguel de Aguayo, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartos de riqueza Rústica y Pecuria para 1935, se hallan al público, por espacio de diez y quince días, respectivamente, para su examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 1.º de Mayo de 1934. — El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eleuterio Fernández Vargas, número 45 del reemplazo del año 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su padre Eleuterio Fernández Sáiz, y, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eleuterio Fernández Sáiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eleuterio Fernández Sáiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eleuterio Fernández Vargas.

El repetido Eleuterio Fernández Sáiz, es natural de Molledo, hijo de Eleuterio y de María, y cuenta 49 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos castaños, nariz aguileña; señas particulares, ninguna.

Torrelavega a 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Molledo

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución Rústica, Pecuaría y Urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1935, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Molledo, 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Daniel Luis Ortiz.

Ayuntamiento de Bareyo

Durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado en el año actual.

Bareyo, 30 de Abril de 1934. — El Alcade, J. Viadero.

Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de quince días se hallan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento.

Recuento de ganadería.

Rectificación al padrón de habitantes.

Los Tojos, 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Villaescusa

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21 de Abril último, se acordó autorizar al señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento para suscribir y hacer suya una instancia del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villanueva, dirigida al Ministerio de la Gobernación, solicitando la correspondiente autorización para ceder un sobrante de vía pública, propiedad de dicho pueblo, barrio de Merecia, cuyo terreno se encuentra enclavado en el camino vecinal de Villanueva a Ríosapero, que enlaza con el camino, también vecinal, del barrio de Galiana al de La Torre, de una superficie de tres áreas cincuenta centi-áreas, cuyo precio de tasación es de doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, las cuales se podrán interponer en el plazo de quince días que durará la información pública que se anuncia.

Villaescusa a 7 de Mayo de 1934. — El Alcalde-presidente, Primitivo Río.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Confeccionados el apéndice al amillaramiento por riqueza Rústica y relación general de ganados existentes en este término municipal, base del recuento de la ganadería, cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por dichos conceptos para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan, durante el plazo de quince días.

Corvera de Toranzo a 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Alejandro Rueda.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

En virtud de procedimiento ejecutivo extrajudicial se saca a subasta una finca, sita en Parbayón (Piélagos), de 560 carros dividida por la carretera nacional. El acto tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1934, a las once de la mañana, en el Estudio del notario D. José Santos y Fernández, Amós de Escalante, 12, donde pueden consultarse los antecedentes y condiciones de la subasta.

ELECTRA ASÓN.—ARREDONDO

TARIFA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

De 15 bujías, filamento, 1,75 pesetas mensuales
De 25 id. id. 3,50 id. id.

(incluidos impuestos)

Diligencia. — A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero último, extendiendo la presente Diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas presentadas en esta Jefatura de Industria por «Electra Asón», fábrica de Arredondo (Santander), estaban en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924. — Santander, 28 de Abril de 1934. — El ingeniero jefe de Industria, Justo Colongues.